

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicado: No: 630014003009 2018 00663 00  
Interlocutorio: No. 988*

Por ser procedente conforme al inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Ana Rosa Naranjo Gallego, identificado con la C.C. No. 32.541.980 y en contra de Luis Salomón Perilla Reyes, identificado con la C.C. No. 7.553.907, por el pago de la obligación adeudada incluidas las costas.

2) No se ordena la cancelación de medidas cautelares porque las que se habían ordenado no operaron.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales debido a este proceso, hágase entrega de estos a la parte a quien se le hayan descontado, así como las sumas que puedan llegar con posterioridad a la fecha de este auto.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 176  
Fecha de notificación por estado 15/10/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbf447cb4b2d4d1bd620095aaeb4fc477c44c7dc613d0d7742881340b371fc2**  
Documento generado en 14/10/2021 01:34:14 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**